# CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2013
# ADQUISICION DE DUPICADORA ELECTRONICA DIGITAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"PRINTEC S.A."**, con RUC N° 80018668-0, domiciliada en la calle Ayolas 1595 esq. Roma (4ta.Pda), de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto la Señorita **Laurel Ferreiro Cristaldo** con Cédula de Identidad N° 933.654, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE DUPLICADORA ELECTRONICA DIGITAL - Segundo Llamado", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

## CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"Adquisición de Duplicadora Electrónica Digital" – Segundo Llamado.----------

## CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

## CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 1 | 1 | 0 | 0 | 540 | 30 | 1 | 99 | 65.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 262.697.----

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Ayolas 1595 esq. Roma
Tel.: 452757/8 Fax: 452759

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL * Presidencia *



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/13, convocado por el SENACSA, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4405/13.----------

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-**

| Nro. De Ítem | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DUPLICADORA ELECTRONICA DIGITAL | RISO | JAPONESA | UNIDAD | 1 | 44.200.000 | 44.200.000 |
| Total | | | | | | | **44.200.000** |

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 44.200.000 (cuarenta y cuatro millones doscientos mil guaraníes).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.-------

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los 10(diez) días calendarios a partir de la fecha de notificación del contrato formalizado al proveedor, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 1/2 – San Lorenzo.----------

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a mas tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento sebe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-------

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Ayolas 1595 esq. Roma
Tel.: 452757/8 Fax: 452759





CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El valor de las multas será 1% (un por ciento), por cada fracción mayor de 3 días hábiles de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el 10% (Diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y educida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.----------

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACION DE ADJUDICACION**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO**.

El SENACSA pagara al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.-

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio 2013, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes entregados y de conformidad al plan Financiero y a los Recursos transferidos por la Comisión Interinstitucional. Los pagos se realizaran en forma directa al oferente dentro de los 60(sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura a Crédito, luego de haberse recibido loa bienes a satisfacción de la contratante. Del monto total facturado, serán posibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la Republica del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y, reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS**

El precio será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperado para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio total del Contrato, estará determinado por la siguiente formula: ----------

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Ayolas 1595 esq. Roma
Tel.: 452757/8 Fax: 452759





CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:
P = Precio Reajustado
Po= Precio Original de la oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES**, firman el presente contrato, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Republica del Paraguay a los 15 días del mes de Noviembre de dos mil trece.----------

**POR PRINTEC S.A.**
**Laurel Ferreiro Cristaldo**
**Representante Legal**
PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Ayolas 1595 esq. Roma
Tel.: 452757/8 Fax: 452759

**POR EL SENACSA**
**Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**
**PRESIDENTE**



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863